	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 1 de 8

RESOLUCIÓN NÚMERO 1882
(05 de mayo de 2023)


“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA APERTURA DE CONVOCATORIA, PARA LA LÍNEA DE CRÉDITOS CONDONABLES PREGRADO DEL PROGRAMA ÚNICO DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LA EDUCACIÓN POSTSECUNDARIA - PUAP, PERÍODO 2023-2”

El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín- SAPIENCIA, en uso de facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015 y el Acuerdo Distrital 019 de 2020 y las señaladas en el Estatuto General de la entidad contenido en el Acuerdo Directivo 003 de 2013 y Acuerdo Directivo 014 de 2015 modificados por el Acuerdo Directivo 29 de 2021 – Por el cual se expide el Estatuto General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA, y

CONSIDERANDO QUE:


1. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en cumplimiento de las disposiciones de orden constitucional y legal, en especial lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, Ley 1012 de 2006, entre otras, ha venido desarrollado los lineamientos necesarios para garantizar a la ciudadanía el acceso y permanencia a la Educación Postsecundaria.
2. En esa perspectiva el honorable Concejo de Medellín aprobó el Acuerdo Distrital 055 de 2022 *Por medio del cual se implementa matrícula cero y se unifican y potencian los programas de acceso y permanencia en la Educación Postsecundaria del Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones.*
3. En desarrollo de esta disposición, el Alcalde de Medellín expidió el Decreto reglamentario 32 de 2023 *Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital 55 de 2022 que crea e implementa el programa Matrícula Cero y unifica y potencia los programas de acceso y permanencia en la Educación Postsecundaria del Distrito de Medellín y se dictan otras disposiciones.*
4. El Capítulo III del Título II del Decreto 32 de 2023 reglamentó la línea de crédito condonable para estudios de pregrado en el nivel de Técnica Profesional, Tecnología y Profesional en Instituciones de Educación Superior privadas con sede en el Valle de Aburrá, cuya financiación podrá realizarse a través de recursos ordinarios transferidos por la Alcaldía Distrital a la entidad y con cargo a los recursos priorizados por las comunas y corregimiento en el marco del programa de Planeación Local y Presupuesto Participativo.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	<p>FORMATO</p>	F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 2 de 8

5. De igual manera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Acuerdo Distrital 055 de 2022 reglamentado por el artículo 8 del Decreto 32 de 2023, los beneficiarios de la línea de Matrícula Cero del PUAP podrán acceder a la línea de crédito condonable en la modalidad de sostenimiento.
6. Dentro de la reforma a la estructura de la Administración Distrital, contenida en el Decreto con fuerza de Acuerdo 1364 de 2012, se creó la entidad, el cual fue modificado por el Decreto con fuerza de Acuerdo 883 de 2015, y el Acuerdo Distrital 019 de 2019, el cual cambió la denominación, objeto y funciones de la Agencia, actualmente denominada Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA, Unidad Administrativa Especial del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Despacho del señor Alcalde, a la que corresponde la administración integral de los programas que apalancan el acceso a la Educación Postsecundaria en el Distrito de Medellín.
7. Para el efectivo otorgamiento de los créditos condonables en la vigencia 2023-2 es necesaria la realización de una convocatoria pública y abierta para aquellas personas interesadas y que reúnan los requisitos y condiciones que rigen el Programa Único de Acceso y Permanencia PUAP en la línea de crédito condonable de pregrado.
8. La metodología para el análisis de pertinencia y relación de los programas académicos con los clúster y proyectos estratégicos de la ciudad será la contemplada en la resolución que al efecto se expida, la cual puede ser consultada en la página web de SAPIENCIA, www.sapiencia.gov.co; este puntaje corresponde al establecido en el literal e) del artículo 72 del Decreto 32 de 2023.
9. Los datos personales que se encuentren en el formulario de inscripción tienen clasificación como dato personal público y la finalidad de su publicación es el cumplimiento del procedimiento en observancia de la Ley Estatutaria 1712 del 2014, de *Transparencia y el Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional*. Cualquier uso de la información distinto a lo aquí establecido, no es aceptado ni permitido por SAPIENCIA. En esa medida, para presentar solicitudes o peticiones relacionadas con la protección de datos personales puede radicarla directamente en la Entidad o ingresando a la página web: www.sapiencia.gov.co en la opción “Contáctenos” o escribiendo al correo info@sapiencia.gov.co o comunicándose al teléfono en Medellín: (+57 4) 4447947. Esto en cumplimiento de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Manual de Política de Protección de Datos Personales.
10. El artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, *Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*, establece que “la administración podrá establecer este tipo de notificación (por medio electrónico) para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

 Alcaldía de Medellín Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 3 de 8

convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico”.

- 11.** De conformidad con lo dispuesto en el numeral 17 del artículo décimo primero del Acuerdo Directivo 29 de 2022 *Por el cual se modifica el Acuerdo Directivo 003 de 2013 y el Acuerdo Directivo 014 de 2015* (Estatuto General de la entidad), corresponde a la Dirección General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA, *expedir las resoluciones, circulares, oficios y demás actos administrativos que se requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia.*

En mérito de lo expuesto, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-Sapiencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA DE LA CONVOCATORIA: Declarar abierta la convocatoria 2023-2 para la inscripción y postulación a la línea de créditos condonables en el nivel de pregrado del Programa Único de Acceso y Permanencia PUAP.


ARTÍCULO SEGUNDO. CRONOGRAMA: Establecer el siguiente cronograma para la convocatoria 2023-2, así:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Apertura de inscripciones	Lunes 8 de mayo de 2023	www.sapiencia.gov.co
Cierre de inscripciones	Martes 6 de junio de 2023	
Publicación de preseleccionados	Viernes 23 de junio de 2023	
Legalizaciones	Desde el lunes 26 de junio de 2023 y hasta el viernes 11 de agosto de 2023	

PARÁGRAFO 1: Cualquier cambio en el cronograma será difundido por los mismos medios de comunicación dispuestos en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2: La fecha límite de legalización dispuesta en el anterior cronograma podrá ser modificada para los aspirantes de la línea de Matrícula Cero que accedan al crédito condonable en la modalidad de sostenimiento, pertenecientes a Instituciones de Educación Superior públicas que

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 4 de 8

presenten anormalidad en sus calendarios académicos, en aras de garantizar el acceso de estos estudiantes de acuerdo con las particularidades de estas I.E.S.

ARTÍCULO TERCERO. FUENTE DE FINANCIACIÓN: Para quienes aspiren a la línea de crédito condoble-pregrado con recursos de Presupuesto Participativo, las comunas y corregimientos priorizaron recursos en la ruta PDL y PP para la convocatoria 2023-2, como se muestra a continuación:

COMUNA Y/O CORREGIMIENTO	ESTRATOS 1,2,3	ESTRATOS 4,5,6
1 - POPULAR	X	
2 - SANTA CRUZ	X	
3 - MANRIQUE	X	
4 - ARANJUEZ	X	
5 - CASTILLA	X	
6 - DOCE DE OCTUBRE	X	
7 - ROBLEDO	X	X
8 - VILLA HERMOSA	X	X
9 - BUENOS AIRES	X	
10 - LA CANDELARIA	X	X
11 - LAURELES/ESTADIO	X	X
12 - LA AMÉRICA	X	X
13 - SAN JAVIER	X	
14 - POBLADO	X	X
15 - GUAYABAL	X	X
16 - BELÉN	X	X
50 - SAN SEBASTIÁN DE PALMITAS	X	
60 - SAN CRISTÓBAL	X	
70 - ALTAVISTA	X	
80 - SAN ANTONIO DE PRADO	X	
90 - SANTA ELENA	X	

Para quienes accedan a la línea de crédito condonable en pregrado a través de recursos ordinarios, es decir, los transferidos por la Alcaldía Distrital, el monto para la convocatoria 2023-2 es el establecido en el decreto distrital correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: La financiación de los programas académicos de los aspirantes que legalicen su crédito condonable en la convocatoria 2023-2 se realizará con cargo a los recursos priorizados por las comunas y corregimientos, según la ruta de priorización PDL y PP realizada en el año 2022, la cual se ejecuta en la presente convocatoria. Lo anterior en los montos máximos

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 5 de 8

establecidos en 4 SMLMV, cuyo tope de recursos priorizados se ajusta a lo dispuesto en el artículo 67 del Decreto 32 de 2023.


PARÁGRAFO SEGUNDO: La financiación de los programas académicos de los aspirantes que legalicen su crédito condonable en la convocatoria 2023-2, en la modalidad de sostenimiento se realizará de conformidad con la priorización efectuada por las comunas y corregimientos en la ruta PDL y PP, la cual determinó que el otorgamiento del mismo se haría para estratos 1, 2 y 3. Lo anterior teniendo en cuenta que el parágrafo 3 del artículo 67 del Decreto 32 de 2023 estableció que fuesen las comunidades quienes, autónomamente, determinarán la orientación de los recursos según el estrato.

Lo dispuesto en los párrafos primero y segundo del presente artículo solo le será aplicable a quienes aspiren a la línea de créditos condonable de pregrado con cargo a los recursos de presupuesto participativo.

ARTÍCULO CUARTO. INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA: La postulación a la línea de crédito condonable en pregrado, se debe realizar ingresando al sitio web oficial de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – SAPIENCIA, www.sapiencia.gov.co, dentro de las fechas previstas para ello, y teniendo en cuenta lo siguiente:

- Cada candidato se podrá postular por una sola vez en la presente convocatoria.
- Solo pueden diligenciar la inscripción personas legalmente capaces. En caso de que el postulante no cumpla con dicha condición, toda la información deberá ser validada y autorizada por su representante legal (padres, tutor o curador legal).
- La información que registre en el formulario se entiende rendida bajo gravedad de juramento. Faltar a la verdad en la información rendida genera la exclusión del programa, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.
- La información que se registre en el formulario debe ser validada y revisada por el aspirante, toda vez que esta podrá ser modificada únicamente hasta la fecha de cierre de inscripciones establecida para la convocatoria.
- La información solicitada tiene como finalidad analizar, verificar y evaluar las condiciones de acceso y permanencia para participar en la convocatoria, así como consolidar información para estudios, diagnósticos y valoraciones propias del objeto misional de SAPIENCIA.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 6 de 8


- Los aspirantes de la línea de Matrícula Cero que se postulan a la modalidad de sostenimiento a través de la línea de crédito condonable, de manera obligatoria deberán diligenciar el respectivo formato de caracterización dispuesto en el formulario de inscripción.
- A los datos registrados se les dará el tratamiento previsto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la modifiquen, de modo que sus titulares tendrán los derechos expresamente establecidos en las normas citadas. En virtud de lo anterior, estos datos solo podrán suministrarse a los titulares, sus causahabientes o sus representantes legales; las entidades, por orden judicial o a los terceros autorizados por el titular o por la ley.
- Todas las publicaciones se realizarán a través de la página web de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA y las notificaciones se realizarán a través del correo electrónico autorizado por el aspirante. Igualmente, en las mismas fechas se realizará la respectiva publicación en las carteleras ubicadas en las oficinas de SAPIENCIA ubicadas en la Transversal 73 N°. 65-296 Sector El Volador- Robledo, a disposición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. Por lo tanto, será responsabilidad de los aspirantes consultar toda la información y los resultados correspondientes.
- Los interesados deberán conocer el Reglamento Operativo del programa contenido en el Decreto 32 de 2023 y las demás normas que lo regulen. La inscripción implicará que entienda y acepta las condiciones del mismo.

PARÁGRAFO: La inscripción no tiene ningún costo y no implica la asignación del crédito condonable, la misma se realiza exclusivamente de manera virtual y no requiere de intermediarios, por lo tanto, la información consignada es responsabilidad del aspirante.

ARTÍCULO QUINTO. CIERRE Y EVALUACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE: Cerrada la convocatoria no se admitirán más inscripciones y se realizará la consolidación y evaluación de la información registrada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el Decreto 032 de 2023. Se ordenarán los aspirantes de mayor a menor y se establecerá el punto de corte por modalidad de acuerdo con el presupuesto asignado y las proyecciones a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO. PRESELECCIÓN Y RECHAZO: Quienes cumplan con los requisitos habilitantes y se encuentren dentro del punto de corte se considerarán preseleccionados y deberán presentar la información que soporta dicha condición, dentro de los plazos establecidos en el artículo segundo del presente acto administrativo, la cual deberá servir para validar los datos suministrados por el candidato en el momento de la inscripción.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 7 de 8

Las personas que resultaren preseleccionadas y no presenten la documentación soporte y/o los elementos de prueba de lo afirmado en el formulario de inscripción dentro del término establecido, o estos no se encuentren acordes a la información ingresada al momento de la inscripción serán rechazadas. Por lo tanto, la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín-SAPIENCIA, solo realizará el proceso de legalización a aquellas personas que presenten la documentación pertinente completa.

PARÁGRAFO PRIMERO: Igualmente podrán ser rechazadas en cualquier momento del proceso aquellas personas que incurran en falsedad o inconsistencia en la información registrada y/o presentada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La preselección no implica la asignación del crédito condonable.

ARTÍCULO SÉPTIMO. LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO: Quienes cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento del programa y se encuentren preseleccionados deberán realizar la legalización del crédito en las condiciones señaladas por el Decreto 32 de 2023 y dentro del cronograma establecidos por el artículo segundo de la presente Resolución.


PARÁGRAFO PRIMERO: SAPIENCIA y sus operadores asociados, podrán realizar todo tipo de validaciones de la información a través de los medios a su disposición y en el momento que lo considere conveniente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El procedimiento para la legalización del crédito condonable será el señalado en la Resolución que establezca el listado de preseleccionados.

PARÁGRAFO TERCERO: La asignación del recurso se realizará hasta agotar el presupuesto disponible, de acuerdo con el orden de entrega de documentos para verificación de los datos suministrados por el candidato en el momento de la inscripción; siempre y cuando la documentación y/o elementos de prueba aportados concuerden con el puntaje asignado y cumpla con las condiciones exigidas por el programa.

ARTÍCULO OCTAVO. DIFUSIÓN: Comunicar la citada convocatoria a través de los medios dispuestos por SAPIENCIA que garantice el conocimiento de la misma a todos los interesados en el Distrito.

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016








	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión: 01
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 8 de 8

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir del día de su expedición y contra ella no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO CHAPARRO SÁNCHEZ
Director General

Elaboró	Revisó	Revisó	Aprobó
Gloria Montoya Agudelo Profesional Contratista Dirección Técnica de Fondos 	Salvador Enrique Iregui Lotero Abogado Contratista DTF  Daniel Alberto Gutiérrez Mesa Líder de Fondos 	 Pedro Palacios Chaverra Abogado Oficina Asesora Jurídica  Yuliana Quiceno Montoya Abogada Oficina Asesora Jurídica	Rodrigo Ancizar Giraldo Franco Jefe Oficina Asesora Jurídica  María Eugenia Bedoya Ospina Directora Técnica de Fondos 

Elaboró: Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Jefe Oficina Jurídica	Aprobó: Sistema Integrado de Gestión
Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 12 de diciembre de 2016	Fecha: 14 de diciembre de 2016